

155-S-22



4377

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

Corrientes,


ORDENANZA N° 7282

27 OCT 2022


VISTO:

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer "Convención de Belem do Para", ratificada por nuestro país por ley N° 24.632;
- Ley N° 26.485, de Protección Integral de las Mujeres;
- Ley N° 27499, Micaela;
- La Carta Orgánica Municipal(COM), en su Artículo 15.Y;

CONSIDERANDO:



Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer "Belem do Para", ratificada por nuestro país por Ley N° 24.632 en su Artículo 1° establece "*...debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado*";



Que, la Ley N° 26.485, de Protección Integral de las Mujeres, en su Artículo 5° define los tipos de violencia contra la mujer: física, psicológica, social, económica y patrimonial y simbólica;

Que, la Ley N° 27.499 denominada "Ley Micaela", establece la capacitación obligatoria en temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que ejerzan funciones dentro de los tres poderes del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial;

Que, la COM en su Artículo 15 mediante acciones positivas, afirma y reconoce los derechos de las mujeres e incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”**

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N° 7282

27 OCT 2022

Que, la violencia contra las mujeres implica una violación de los derechos humanos, y de manera transversal desde una perspectiva humanizadora;

Que, en las últimas décadas, en razón del importante rol social de los movimientos de mujeres para visibilizar La Violencia de Género, ésta temática ha ido entrando de manera progresiva en la agenda política, tanto de los Estados como de las entidades supra-estatales;

Que, no basta con la sola acción de los gobiernos, sino que es de vital importancia el compromiso ciudadano, mediante la apropiación de los derechos y la capacidad para hacerlos valer;

Que, el objetivo de ésta propuesta es concientizar desde el Honorable Concejo Deliberante (HCD) acerca de la manifestación de la violencia contra las mujeres, su magnitud, sus consecuencias negativas para las sociedades en su conjunto y también brindar herramientas para la prevención;

Que, es necesario instruir no solo a los funcionarios del estado, sino a toda la sociedad, mediante Un Programa de Capacitación en distintos barrios de la Ciudad, sobre la violencia de género, los modos para erradicarla y complementarlas con acciones positivas, convencidos de que, a través de la información y sensibilización, se produce el empoderamiento de las mujeres, se potencian sus aptitudes y recursos personales, y se progresa hacia la igualdad de oportunidades y derechos.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N° 7282

27 OCT 2022

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:
"Ley Micaela en los Barrios"**

ARTÍCULO 1°: CREA en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el Programa "Ley Micaela en los Barrios".

ARTÍCULO 2°: "MÁS CONCIENCIA, MENOS VIOLENCIA". Perspectiva de Género en los barrios, tiene como objeto:

- Concientizar desde la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Honorable Concejo Deliberante, a los vecinos acerca de la problemática de la violencia contra las mujeres, a través de un trabajo en conjunto Con Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales, mediante actividades como charlas, debates, capacitaciones, encuentros y otras iniciativas.
- Impulsar cambios y transformaciones estructurales de la sociedad, generando acciones positivas para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, promoviendo el contacto permanente entre los organismos estatales y los vecinos.

ARTÍCULO 3°: EL Programa se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo I que forma parte de la presente.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..4//

Corrientes,

ORDENANZA N° 7282

27 OCT 2022

ARTÍCULO 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

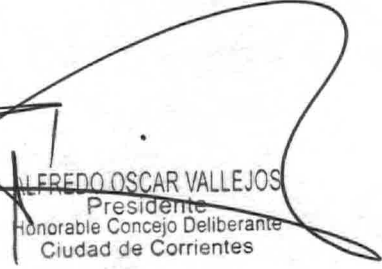
ARTÍCULO 5°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


Esc. MARTA I. RACHMANKO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

